

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha me sirvo informarle señor juez que, apenas se pasa a resolver el memorial de apelación que fue presentado de forma oportuna por la parte demandante, por cuanto el mismo se encontraba traspapelado, esto dado a un movimiento de los archivos electrónicos que hizo la oficina de sistemas a otra carpeta, toda vez que, se agotó la capacidad de almacenamiento del correo institucional del despacho.

Bello, 15 de junio de 2021

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso de sucesión intestada</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2016-00696-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>María Fanny Naranjo Henao</i>
<i>Demandado</i>	<i>Paula Andrea Naranjo Restrepo</i>
<i>Asunto</i>	<i>Concede recurso de Apelación</i>

Dado a que el accionante interpuso recurso de apelación, lo cual hizo en tiempo oportuno, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesta por el procurador judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: El presente recurso de apelación se concede en el efecto suspensivos. *Artículo 323 C. G. del Proceso.*

TERCERO: En consecuencia, se **ORDENA ENVIAR** el expediente de manera digital. Conforme al decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ